

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33, Piso 5, Conmutador 601 353 26 66 Ext.70304 Edificio
Hernando Morales Molina
Email: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., vestisteis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 110014003004-2024-00100 00

Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia no fue subsanada como se indicó en el auto inadmisorio, pues no adjunto el certificado de tradición del vehículo que soporta el gravamen prendario expedido con antelación no mayor a un mes, en el cual conste el propietario actual, la vigencia del gravamen y las medidas cautelares vigentes expedido por el organismo de tránsito, en tanto que, el aportado corresponde al histórico vehicular que se descarga del RUNT quien no asume responsabilidad alguna en la veracidad de la información allí consignada.

En consecuencia, este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso, RESUELVE:

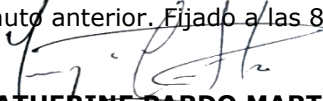
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de PAGO DIRECTO instaurada por BANCO DE BOGOTÁ S.A., en contra de LAURA MARCELA CONTRERAS GAVIRIA.

SEGUNDO: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose. (C.G.P. art. 90).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintisiete (27) de febrero de 2024
Por anotación en estado N° **12** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2030bd177946206b14803df655c0fd9d8aa14956b12fe529dfe12edbe48146d7
Documento generado en 26/02/2024 11:29:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>